

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :**

ARTÍCULO 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles necesarios para la ejecución de las siguientes obras, conforme a la Planimetría General de los Proyectos que, compuesta de tres fojas son parte integrante de la presente Ley como Anexo I, II y III:

-REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA R. P. N° 1 – TRAMO: R. N. N° 12 – SAN JOSÉ DE FELICIANO. DPTO. LA PAZ - FELICIANO.

-REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA R. P. N° 2 – TRAMO: SAN JOSÉ DE FELICIANO- R. N. N° 14, DPTO. FELICIANO – FEDERACIÓN.

-REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA DESVÍO DE TRÁNSITO PESADO SAN JOSÉ DE FELICIANO – TRAMO: CALLE BELGRANO – R. P. N° 2, DPTO. FELICIANO.

ARTÍCULO 2°.- La determinación e individualización de los bienes concretos y definitivos necesarios para la afectación quedará a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección Provincial de Vialidad propiciará las adecuaciones presupuestarias para atender los gastos que demanden las expropiaciones según la estimación de costos que en cada caso efectúe el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 27 de mayo de 2026

Gustavo René HEIN
Presidente H. C. de Diputados

Dra. Alicia G. ALUANI
Presidente H. C. de Senadores

Julia GARIONI ORSUZA
Secretaria H. C. de Diputados

Dr. Sergio Gustavo AVERO
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTÉNTICA





